

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:84780

Por la cual se niega una patente de modelo de utilidad

Rad N° 14-109364

EL DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (E)

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 5° del artículo 20 del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el día 21 de mayo de 2014 con el N° 14-109364-00000-0000, el señor Héctor Jiménez Torres, presentó (presentaron) la solicitud de patente de modelo de utilidad titulada “PERFIL REPOTENCIADO PARA ENTREPISO”.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 713 del 01 de diciembre de 2014, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 3363, notificado por fijación en lista el 31 de marzo de 2015, se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 14-109364-00006-0000 del 13 de mayo de 2015, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó nueva(s) reivindicación(es) 1 a 9 que reemplaza(n) las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina “*Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:84780

Por la cual se niega una patente de modelo de utilidad

Rad N° 14-109364

aplicación industrial."

SEXTO: Que la(s) reivindicación(es) 1 a 9, no cumple(n) con el requisito de novedad. Lo anterior, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

6.1. Objeto de la invención.

El problema técnico consiste la necesidad de desarrollar una nueva configuración de perfil de entrepiso que permita mejorar las propiedades de resistencia a la flexión y sismo resistencia de construcciones. Para resolver este problema técnico se presenta una configuración de perfil de entrepiso que se caracteriza por tener acanaladuras en su base, laterales y dos porciones superiores doblados hacia adentro.

6.2 Determinación del estado de la técnica.

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 21 de Mayo de 2014, que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontró (encontraron) el (los) siguiente(s) documento(s) que anticipa(n) el objeto de esta solicitud

Ítem	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	CO 13-013373	"Perfil Reforzado"	31/Julio/2013*

El documento D1¹ divulga un perfil metálico con propiedades mejoradas de resistencia a la tracción. (Resumen).

"Una invención se considerará nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica. El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:84780

Por la cual se niega una patente de modelo de utilidad

Rad N° 14-109364

Sólo para el efecto de la determinación de la novedad, también se considerará dentro del estado de la técnica, el contenido de una solicitud de patente en trámite ante la oficina nacional competente, cuya fecha de presentación o de prioridad fuese anterior a la fecha de presentación o de prioridad de la solicitud de patente que se estuviese examinando, siempre que dicho contenido esté incluido en la solicitud de fecha anterior cuando ella se publique o hubiese transcurrido el plazo previsto en el artículo 40”.

En aplicación de la norma anterior, se ha tomado, como anterioridad que afecta la patentabilidad de la invención en estudio, el documento CO 13-013373 (en adelante llamado D1), pues corresponde a una solicitud en trámite en la oficina nacional cuya fecha de presentación es el 24 de enero de 2013, es decir, anterior a la fecha de presentación de la solicitud en estudio.

6.3. Novedad.

Según lo dispuesto en el artículo 16 de la Decisión 486: *“Una invención se considerará nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica.*

El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida”.

En el presente caso el perfil reclamado en la solicitud no es nuevo, teniendo en cuenta que la reivindicación 1 está referida a: *“Un perfil repotenciado para entepiso que se caracteriza porque....”* (Ver pág. 10 del radicado N° 14-109364-00006-0000).

La siguiente tabla presenta la comparación entre las características técnicas esenciales de la solicitud estudiada, mencionadas en la reivindicación 1, y las reveladas en el (los) documento(s) D1 que representa(n) el estado de la técnica:

Tabla 1

Características esenciales	D1
Un elemento alargado (1) con dos lados extremos, un lado frontal (1.1) y un lado posterior (1.2)	Un elemento alargado (1) con dos extremos, uno frontal (1.1) y uno posterior (1.2) (Reiv. 1)
El cuerpo alargado (1) se	una base plana (2) que en sus

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:84780

Por la cual se niega una patente de modelo de utilidad

Rad N° 14-109364

conforma como una base plana rectangular (2) que exhibe bordes extremos laterales los cuales se doblan sobre si mismos hacia adentro	bordes extremos laterales se pliega una vez hacia adentro sobre una porción de la misma base (Reiv. 1)
Dos paredes laterales (3) del perfil	Dos paredes laterales (3) (Reiv. 1)
Las paredes se extienden hasta conformar dos porciones superiores (4) se configuran como extremos doblados sobre si mismos hacia adentro	Las paredes laterales se extienden hasta conformar dos extremos (4) que se doblan hacia adentro a manera de u invertida (Reiv. 1)
La base plana rectangular (2) exhibe una o más acanaladuras internas (2.1) que exhibe bordes rectos.	La base (2) exhibe una o más nervaduras (2.1) (Reiv. 1)
Las paredes laterales (3) exhiben una serie de acanaladuras (3.1) de bordes rectos o semiredondeados.	Las paredes (3) exhiben múltiples nervaduras(3.1) redondeadas (Reiv. 1 y Fig. 2)

De acuerdo con la tabla anterior, las características esenciales del perfil de la reivindicación 1 habían sido divulgadas previamente en el (los) documento(s) D1, por lo tanto, la materia reivindicada no es nueva.

En consecuencia, la reivindicación 1 no es nueva, según lo divulgado en el (los) documento(s) D1.

Por su parte, las reivindicaciones dependientes 2 a 9 no mencionan alguna característica que haga nuevo el dispositivo de la reivindicación 1, por lo tanto, tampoco cumplen con lo establecido en el mencionado artículo 16 de la Decisión 486.

Frente al argumento del solicitante en el que menciona, “...que la comparación de la materia objeto contenida en las reivindicaciones de los productos bajo estudio, demuestra de manera clara que existen sendas diferencias a nivel estructural y funcional”, es oportuno aclarar que además de no especificar de forma clara las características estructurales que llevan a determinar la diferencia con respecto a el documento D1; La figura 2 este documento D1, cumple con las características estructurales de la reivindicación 1 y figura 2C de la invención, en donde se pueden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:84780

Por la cual se niega una patente de modelo de utilidad

Rad N° 14-109364

observar las acanaladuras con bordes rectos, afectando así la novedad de la materia reclamada. .

Adicionalmente frente al argumento del solicitante sobre la evidencia de mejora en la resistencia a la flexión bajo los resultados de "...un ENSAYO DE GUIADO DE DOBLEZ..." entre un perfil con acanaladuras y uno liso, es importante aclarar que los resultados esperados no son características que brinden novedad a la invención.

En adición a esto, se evidencia que tanto en la solicitud inicial bajo el radicado 14-109364-00000-0000, como en el documento D1, no se incluyen todos los datos de pruebas que se hayan realizado para determinar mejoras en la resistencia a la flexión que enuncia el solicitante. Así como no se especifica en los cuadros de resultados que se haya desarrollado una comparación entre el perfil del documento D1 y el perfil de la invención. En la información de soporte de ensayos, solo especifica que los resultados de las pruebas, son ensayos adicionales con otros perfiles repotenciados que incluyen más de una acanaladura y bordes redondeados o triangulados, y que estos demuestran de igual forma mejora en resistencia a la flexión.

Concluyendo el apartado anterior, no se puede asumir o interpretar la información de los ensayos realizados entre las diferentes modalidades de perfiles repotenciados, como una comparación con el perfil del documento D1, ya que este no había sido mencionado con anterioridad en el radicado inicial. Y tampoco se evidencia dichas pruebas en la literatura de D1 que lo soporte.

En conclusión, teniendo en cuenta que los argumentos de la solicitante no desvirtúan de manera alguna las objeciones a la patentabilidad ya sustentada, el Director de Nuevas Creaciones.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Denegar la patente de modelo de utilidad a la creación titulada "PERFIL REPOTENCIADO PARA ENTREPISO".

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución al señor

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:84780

Por la cual se niega una patente de modelo de utilidad

Rad N° 14-109364

Héctor Jiménez Torres, advirtiéndole(s) que contra ella(s) procede el recurso de apelación, ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C., el 28 Oct 2015

EL DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C),



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ

Doctor(a)
GILBERTO PORRAS LAVERDE, gerencia@porraslaverde.com

Elaboró: Diana Melisa Avila
Revisó: Leonardo Rojas Vega